

Expediente: **169/18-I1**

Carátula: **GODOY MIGUEL OSVALDO C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27228773641 - *GODOY, MIGUEL OSVALDO-ACTOR*

23281470094 - *TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA, S.R.L.-DEMANDADO*

90000000000 - *SCHIAVONE, LUIS MARCELO-SINDICOS*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

27228773641 - *ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 169/18-I1



H105016343511

JUICIO: GODOY MIGUEL OSVALDO c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 169/18-I1 INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR LA LETRADA MARÍA GABRIELA ROSIGNOLO.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por le letrada MARIA GABRIELA ROSIGNOLO por derecho propio en fecha 14/08/26:

1) Agréguese y ténganse presentes el informe bancario, la constancia de opción ante ARCA, y la constancia de libre deuda alimentaria que se adjuntan.

2) Atento a las constancias de autos, contando la letrada peticionante con planilla de actualización de honorarios aprobada mediante proveido de fecha 06/07/26 y que asciende a la suma de \$56.683,94 al 10/06/2026, y existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo dispuesto mediante resolución de fecha 04/03/26 por el importe de \$52.000,01 (remanente correspondiente a acrecidas), corresponde ordenar el pago a favor de la letrada MARÍA GABRIELA ROSIGNOLO, MP 4696, CUIT 27-22877364-1, dejándose constancias que se prorratea el importe depositado para contener el importe correspondiente al 10% de aportes jubilatorios a cargo del condenado en costas de la siguiente manera, de la siguiente manera: \$47.272,73, en concepto de pago a cuenta de planilla de actualización de honorarios, con más \$4.727,27.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$8.509,09** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

En consecuencia, una vez firme la presente providencia: **1) LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de la letrada MARÍA GABRIELA ROSIGNOLO, MP 4696, CUIT 27-22877364-1, por la suma de **\$43.490,91** en concepto de pago de honorarios a cargo de la demandada, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N° 562209598971462. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado por ventanilla de la institución, y para que proceda a:

2) TRANSFERIR la suma de **\$8.509,09** obrantes en la cuenta N° 562209598971462 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.

Asimismo, por intermedio de la presente **SE NOTIFICA** lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Póngase en conocimiento del letrado beneficiario el deber tributario de emitir la factura electrónica correspondiente a los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (RG ARCA 5824/2026).- 169/18-I1 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.